



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.- 242 - 12 NOV 2019

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONES N° 032-2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D.)”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 101 de 2010 y de más normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de febrero de 2008 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 032 de 2018, entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR – FDLCB y ARIENNE TATIANA CASTILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.084.143 expedida en Bogotá D.C.

Que, de conformidad con las cláusulas del citado contrato, se pactaron las siguientes condiciones generales:

OBJETO	“Prestar sus servicios profesionales para apoyar la formulación, gestión y seguimiento de actividades enfocadas a la gestión ambiental externa, encaminadas a la mitigación de los diferentes impactos ambientales y la conservación de los recursos naturales de la Localidad de Ciudad Bolívar.”
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 meses
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26 de enero de 2018
FECHA DE INICIO	02 de febrero de 2018
VALOR DEL CONTRATO	\$46.200.000
N° Disponibilidad Presupuestal – Fecha - Valor	381 del 20 de enero de 2018
N° Registro Presupuestal – Fecha – Valor	388 del 26 de enero de 2018
Supervisor de apoyo	Designado mediante memorando N°20186920004573 de fecha 01-03-2018 se designó como apoyo a la supervisión a William Fernando Pacheco González.
Fecha de terminación	01 de enero de 2019

Diagonal 62 sur No. 20 F 20
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

- - 2 4 2 - 12 NOV 2019

Que las partes suscribieron acta de inicio del contrato el día 2 de febrero de 2018 y durante su ejecución ocurrieron los siguientes hechos:

1. De acuerdo con los informes que reposan en el expediente contractual, La señora ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D), prestó sus servicios durante el plazo inicialmente pactado del contrato es decir desde el 02 de febrero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, del cual le fue reconocido y girado la suma de Cuarenta y Un Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos M/CTE (\$41.860.000) tal y como consta en el Estado de Cuenta expedido el 10 de septiembre de 2019 por el responsable de presupuesto del FDLCB.
2. Que mediante memorando N° 20196920013723 de fecha 18 de septiembre de 2019, el supervisor de apoyo del Contrato de Prestación de Servicios N° 032-2018, informó oficialmente sobre el fallecimiento de la señora ARIENNE TATIANA CASTILLO, ocurrido el 03 de abril de 2019, conforme lo corrobora en el Registro Civil de Defunción, con numero de certificado de defunción N° 72032210-8, indicativo serial N° 09758072, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se evidencia que el 03 de abril de 2019 a las 10:40 a.m., se produjo el fallecimiento de la señora ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D).
3. Que de acuerdo con la información remitida por el apoyo a la supervisión, la señora ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D), en virtud del Contrato de prestación de Servicios N° 032-2018, prestó sus servicios hasta el 1 de enero de 2019. En tal sentido, queda por liquidar y pagar el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 1 de enero de 2019, los cuales corresponden a la suma de Cuatro millones Trecientos Cuarenta Mil Pesos M/CTE (\$4.340.000)
4. Que el Contrato de Prestación de Servicios profesionales N° 032-2018 presenta el siguiente balance financiero:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 46.200.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA			\$ 46.200.000
Valor girado según estado de cuenta expedido por el área de gestión del desarrollo	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
	403	22 de marzo de 2018	\$4.060.000
	751	19 de abril de 2018	\$ 4.200.000
	959	21 de mayo de 2018	\$ 4.200.000
	1225	20 de junio de 2018	\$ 4.200.000
	1467	23 de julio de 2018	\$ 4.200.000

Diagonal 62 sur No. 20 F 20
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

- - 2 4 2 - 1 2 NOV 2019

desarrollo Administrativa y financiera del FDLCB	1467	23 de julio de 2018	\$ 4.200.000
	1730	15 de agosto de 2018	\$ 4.200.000
	2017	13 de septiembre de 2018	\$ 4.200.000
	2218	17 de octubre de 2018	\$4.200.000
	2573	19 de noviembre de 2018	\$ 4.200.000
	78	25 de enero de 2019	\$ 4.200.000
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA			\$ 41.860.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$ 4.340.000
SALDO SIN EJECUTAR Y/O SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FDLCB			\$ 0

5. Los Documentos que forman parte integral de la presente resolución son:

- Informe de actividades del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 al 01 de enero de 2019 suscrita por el apoyo a la supervisión del contrato.
- Cd con los anexos soporte de las actividades desarrolladas por la señora ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D).
- Certificado de control de retiro.
- Certificado de defunción N° 72032210-8, indicativo serial N° 09758072, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Informe apoyo a la supervisión del contrato en donde se consignó lo siguiente: “El suscrito apoyo a la supervisión certifica que se revisaron los productos entregados por la contratista de conformidad con las actividades asignadas durante el periodo del 1 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019 los cuales denota que la contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en los términos y tiempos pactados.
- Certificado de Cumplimiento en donde se indica que se verificó el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la facultad de terminar unilateralmente un contrato, siempre y cuando mediante acto administrativo debidamente motivado y, entre otras causas, por la muerte o incapacidad física del contratista. Literalmente, la norma dispone: “DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad

Diagonal 62 sur No. 20 F 20
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

- - 2 4 2 - 1 2 NOV 2019

en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. Por muerte o incapacidad física del contratista (...)."

En tal sentido, y teniendo en cuenta que la señora ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D), ejecutó el contrato en el plazo establecido contractualmente no es procedente la terminación anticipada del mismo. No obstante, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor de la contratista y/o de la Entidad contratante es necesario realizar la liquidación unilateral del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

En este caso, los sucesores (herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según los artículos 1008 y 1155 del código civil, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Así, los valores adeudados por parte del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a la contratista fallecida, ingresan automáticamente a su patrimonio, por lo que la totalidad de sus derechos patrimoniales, constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual los llamados herederos o sucesores de ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D), tendrán derecho a reclamar, en caso de existir, los dineros causados en vigencia del Contrato de Prestación de Servicios N° 032-2018.

Que el presente documento de liquidación unilateral del contrato, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación y ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros se debe atender a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011; que a la letra señala:

“ARTICULO 73. PUBLICADA O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordena publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicaciones en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. (...).”

Que la Entidad desconoce la totalidad de los terceros que puedan tener derecho sobre dicho saldo y por lo tanto está en la obligación de dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, publicando la parte resolutive del presente documento en la página web de la Entidad y en un medio masivo de comunicación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Ciudad Bolívar (e),

Diagonal 62 sur No. 20 F 20
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

- - 2 4 2 -

1 2 NOV 2019

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de Servicios No. 032 de 2018 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y el causante ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D) identificada con C.C N° 53.084.143 de Bogotá D.C., por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo con el informe reportado por el supervisor de apoyo del contrato y de acuerdo con el balance financiero que a continuación se señala:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 46.200.000
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA			\$ 46.200.000
Valor girado según estado de cuenta expedido por el área de gestión del desarrollo Administrativa y financiera del FDLCB	ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
	403	22 de marzo de 2018	\$4.060.000
	751	19 de abril de 2018	\$ 4.200.000
	959	21 de mayo de 2018	\$ 4.200.000
	1225	20 de junio de 2018	\$ 4.200.000
	1467	23 de julio de 2018	\$ 4.200.000
	1730	15 de agosto de 2018	\$ 4.200.000
	2017	13 de septiembre de 2018	\$ 4.200.000
	2218	17 de octubre de 2018	\$4.200.000
	2573	19 de noviembre de 2018	\$ 4.200.000
78	25 de enero de 2019	\$ 4.200.000	
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA			\$ 41.860.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			\$ 4.340.000
SALDO SIN EJECUTAR Y/O SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FDLCB			\$ 0

SEGUNDO: Ordenar el pago de Cuatro millones Trecientos Cuarenta Mil Pesos M/CTE (\$4.340.000), a favor de ARIENNE TATIANA CASTILLO (Q.E.P.D) identificada con C.C N° 53.084.143 de Bogotá D.C., en la última cuenta registrada en esta Entidad.

TERCERO: La liquidación unilateral efectuada constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, por lo tanto, las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, una vez cumplido lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo conforme lo indica la Ley 1437 de 2011 artículo 73 "Publicación o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio."

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual puede ser instaurado dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación en el medio masivo de comunicación.

Diagonal 62 sur No. 20 F 20
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

- - 2 4 2 -

SEXTO: El presente acto será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 NOV 2019**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Andrea Casallas Rodríguez – Abogada Despacho FDLCB	Firma:
Revisó: Jesús David Díaz – abogado asesor Despacho FDLCB	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	

Diagonal 62 sur No. 20 F 20
Código Postal: 111921
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**